

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Por medio de la cual se imparten instrucciones relativas con relación a los Prospectos de información estandarizados a través de aplicativos electrónicos para trámite de inscripción en el RNVE y autorización de oferta pública de valores.

PROPÓSITO: Impartir instrucciones con el fin de promover la emisión de valores y profundización del mercado de capitales colombiano mediante la adopción de estándares que homogenicen el contenido y presentación de los prospectos de información de las ofertas públicas de valores a través del uso de aplicativos electrónicos para la elaboración y trámite en línea de algunos prospectos de información estandarizados

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del día viernes 7 de septiembre de 2018

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2017142675

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2018

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISORES FISCALES DE EMISORES DE VALORES.

Referencia: Prospectos de información estandarizados a través de aplicativos electrónicos para trámite de inscripción en el RNVE y autorización de oferta pública de valores.

Apreciados señores:

Con el fin de promover la emisión de valores y profundización del mercado de capitales colombiano mediante la adopción de estándares que homogenicen el contenido y presentación de los prospectos de información de las ofertas públicas de valores, se ha identificado la necesidad de contar con un mecanismo que simplifique y agilice la labor de los emisores locales respecto a la preparación y presentación de prospectos de información estandarizados para la autorización de oferta pública de valores.

En virtud de lo anterior, esta Entidad en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 y en el artículo 5.2.1.1.7 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, establece aplicativos electrónicos para la elaboración y trámite en línea de algunos prospectos de información estandarizados, e imparte las siguientes instrucciones para su utilización y diligenciamiento:

1. El aplicativo "Prospectos de Información Estandarizados" (en adelante el Aplicativo), contiene las plantillas de los prospectos estandarizados necesarias para efectuar una oferta pública en el mercado primario, así como sus respectivos anexos.
2. El Aplicativo podrá ser utilizado a criterio de cualquier emisor o potencial emisor habilitado para su uso respecto de una emisión en particular, accediendo a éste a través de la página web de la SFC, ruta *"Interés del Vigilado/Tramites/ Trámites en línea y remisión de información/5.Prospectos de información"*. Así mismo, los emisores o potenciales emisores podrán acceder a la "Guía para Prospectos de Información Estandarizados" en la cual se encuentra la estructura y detalle de la información que debe ser reportada en cumplimiento de la presente Circular.
3. El Aplicativo no podrá ser utilizado cuando se trate de emisiones sindicadas, extranjeras, inscripciones temporales, ofertas de democratización, ofertas de valores que tengan una regulación especial en cuanto a la información requerida en los prospectos de información, ofertas públicas de adquisición, inscripciones exclusivas en un sistema de negociación, titularizaciones o cualquier otro caso en el que no se tenga habilitado el aplicativo específico.
4. En los casos anteriormente relacionados, así como en aquellos en que el emisor o potencial emisor de valores decida no dar uso al Aplicativo, deberá

radicar el prospecto por medio de los mecanismos ordinarios previstos para el efecto junto con los demás documentos necesarios para la inscripción de valores en el RNVE y para adelantar la oferta pública de valores, de conformidad con la normatividad vigente.

5. Cada emisor o potencial emisor que pretenda acceder al Aplicativo deberá contar con un “Usuario y Contraseña”. La administración y confidencialidad de los mismos será responsabilidad del representante legal del emisor o potencial emisor.

6. Para acceder al Aplicativo se deberá utilizar el procedimiento establecido a continuación:

6.1. Procedimiento para potenciales emisores que no se encuentran inscritos en el RNVE:

- a) El potencial emisor deberá enviar un correo electrónico a la dirección sopORTE@superfinanciera.gov.co relacionando el tipo de entidad, nombre de entidad, código CIIU, nombre del representante legal, identificación del representante legal y correo electrónico solicitando un “Código Entidad” y un “Usuario y Contraseña” para acceder al Aplicativo, los cuales serán asignados e informados a vuelta de correo electrónico por parte de esta Superintendencia.
- b) Una vez se cuente con el “Código Entidad” y el “Usuario y Contraseña”, se deberá ingresar y diligenciar completamente el Aplicativo disponible en la página web de la SFC, ruta *“Interés del Vigilado/Tramites/ Tramites en línea y remisión de información/5.Prospecto de información”*.
- c) Al finalizar el diligenciamiento de la plantilla, de sus anexos y de los documentos adicionales que hacen parte de la autorización de la inscripción en el RNVE y de la oferta pública de valores, se recibirá un número de “radicación”. Este número deberá ser utilizado para radicar electrónicamente los documentos adicionales posteriores que complementan el prospecto de información. Los documentos mencionados deberán ser enviados a esta Superintendencia dentro del término establecido para el efecto.

La información remitida a esta Superintendencia por medio del Aplicativo, no deberá enviarse nuevamente en medio físico al radicar los demás documentos mencionados.

6.2. Procedimiento para emisores que se encuentran inscritos en el RNVE:

El procedimiento señalado en el numeral 6.1 aplica para los emisores que se encuentran inscritos en el RNVE, salvo en lo relativo al literal a.

7. El procedimiento para el uso y diligenciamiento de las plantillas de prospectos estandarizados a través del Aplicativo está contenido y puede ser consultado en la “Guía para Prospectos de Información Estandarizados” que se encuentra en el link *“Interés del Vigilado/Tramites/ Trámites en línea y remisión de información/5.Prospectos de información”*. Dicho procedimiento podrá ser ajustado por parte de esta Superintendencia mediante la modificación de dicha guía.

8. Una vez el emisor o potencial emisor radique la totalidad de los anexos y documentos relacionados con la autorización de la inscripción del valor en el RNVE y su oferta pública, podrán ser objeto de glosas u observaciones, las cuales

se le comunicarán por parte de la SFC a través de los medios habilitados para el efecto, a fin de que éste efectúe los ajustes requeridos a la documentación presentada y la actualice electrónicamente a través del Aplicativo.

9. En firme el acto administrativo mediante el cual la SFC autorice la inscripción en el RNVE y oferta pública de valores, el emisor o potencial emisor deberá diligenciar el número del acto administrativo que lo autoriza, en el campo establecido por la SFC para el efecto, con el fin de que quede incorporado en el prospecto de información y proceder a publicar el prospecto de información estandarizado definitivo en la página web de la SFC a través de la siguiente ruta: *“Interés del vigilado/Trámites/Trámites en Línea y Remisión de Información/5.Prospectos de Información”*. Mediante dicho proceso se procederá a la actualización respectiva del SIMEV.

10. Se modifica el numeral 1 *“Prospecto de información de las emisiones de valores”* del Capítulo II, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica-CBJ.

11. Se modifica el numeral 3 *“Publicación de prospectos de información correspondientes a inscripción de valores en el RNVE y/u ofertas públicas”* y se renombra por *“Autorización de la Inscripción en el RNVE y de la Oferta Pública de Valores y Publicación de Prospectos de Información”* del Capítulo II, Título I, Parte III de la CBJ.

12. Se derogan los siguientes anexos del Capítulo II, Título I, Parte III de la CBJ:

- a. Anexo 1: Adopción del aplicativo sobre estandarización y trámite en línea de algunos prospectos de información.
- b. Instructivo Anexo 1: Prospectos de Información (Emisores prospectos tram. en línea).

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se adjuntan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000